

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720210000023700

Procede decidir sobre los diligenciamientos para la notificación a la parte demandada.

La curadora ad-litem VIRGINIA VITOLA expresa no haber recibido información sobre su designación¹.

Por tanto, de conformidad con lo contemplado en el último inciso del ord. 3° del art. 291 por secretaria remítasele la comunicación respectiva (ord. 3°) para que el auxiliar comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro del término legal y/o la parte demandante provea su notificación conforme la preceptivas del Decreto 806 de 2020 por cuanto su labor es representar a la persona emplazada, sin más formalidades para su notificación. Líbrese oficio al precitado profesional del derecho y auxiliar de la justicia. OFICIESE.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3°, 8° y 9° del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C16 pdf 2

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c493db2abb74a5b51a9a38ab0cef4ffa4e7d48d73b935f025c4c5b6f5e300ec**

Documento generado en 11/02/2022 09:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>